

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1470, DE 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

En Copiapó, a 18 de febrero de 2025, sede de la Dirección Regional de la región de Atacama, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el **Décimo Segundo concurso Público** de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°1470, de 2024, de la Dirección Nacional, en la región Atacama, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

- 1. El profesional del Departamento de Administración y Soporte Regional, Hanssel Alberto Bermúdez Ulloa, quien preside la Comisión.
- 2.El profesional de Unidad de Compras y Servicios de Soporte Regional, Johnatann Nicolas Leon Godoy.
- 2.La profesional de la Unidad Jurídica Regional, Maria Jose Mora Puchulu.

No se presentan propuestas: NO APLICA

CÓDIGO	PROGRAMA

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas.

Identificación del proyecto (Código) ¹ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{2,3}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ⁴ .	3.- El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ⁵ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1794	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1794	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1794	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1794	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1794	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

⁴ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁵ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1794	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI	SI	SI	SI	SI
------	--	--------------	----	----	----	----	----

Identificación del proyecto (Código) ⁶ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{7, 8}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ⁹ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ¹⁰ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1795	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1795	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1795	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1795	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI

⁶ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

⁷ Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

⁸ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

⁹ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

¹⁰ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1795	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI		SI		SI		SI
1795	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI		SI		SI		SI
1795	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI		SI		SI		SI



Identificación del proyecto (Código) ¹¹ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{12 13}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ¹⁴ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ¹⁵ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1796	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1796	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1796	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1796	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI

¹¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

¹² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

¹³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

¹⁴ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

¹⁵ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1796	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI	SI
1796	Corporación Acogida	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI	SI
1796	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	SI	SI	SI	SI	SI



Identificación del proyecto (Código) ¹⁶ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{17 18}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ¹⁹ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ²⁰ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1797	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1797	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1797	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1797	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1797	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI

¹⁶ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

¹⁷ Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

¹⁸ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

¹⁹ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

²⁰ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1797	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI	SI	SI	SI
1797	Agencia Adventista De Desarrollo Y Recursos Asistenciales/ADRA	70.051.600-8	SI	SI	SI	SI
1797	Corporacion Servicio Paz Y Justicia/SERPAJ	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1797	Fundación Imagina Choapa	65.202.111-5	SI	SI	SI	SI
1797	Corporacion Social Y Educacional Renasci	65.079.482-6	SI	SI	SI	SI
1797	Congregación De Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI



Identificación del proyecto (Código) ²¹ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{22 23}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ²⁴ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ²⁵ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1798	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1798	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1798	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1798	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1798	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI

²¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

²² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

²³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

²⁴ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

²⁵ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1798	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI	SI	SI	SI	SI
1798	Agencia Adventista De Desarrollo Y Recursos Asistenciales/ADRA	70.051.600-8	SI	SI	SI	SI	SI
1798	Corporación Acogida	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI	SI
1798	Fundación Imagina Choapa	65.202.111-5	SI	SI	SI	SI	SI
1798	Corporacion Social Y Educacional Renasci	65.079.482-6	SI	SI	SI	SI	SI
1798	Congregación De Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI	SI

Identificación del proyecto (Código) ²⁶ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{27 28}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ²⁹ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ³⁰ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1799	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1799	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1799	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1799	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1799	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI

²⁶ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

²⁷ Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

²⁸ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

²⁹ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

³⁰ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1799	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI	SI	SI	SI	SI
1799	Agencia Adventista De Desarrollo Y Recursos Asistenciales/ADRA	70.051.600-8	SI	SI	SI	SI	SI
1799	Corporación Acogida	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI	SI
1799	Fundación Imagina Choapa	65.202.111-5	SI	SI	SI	SI	SI
1799	Corporacion Social Y Educacional Renasci	65.079.482-6	SI	SI	SI	SI	SI
1799	Congregación De Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI	SI
1799	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	SI	SI	SI	SI	SI



Identificación del proyecto (Código) ³¹ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{32 33}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ³⁴ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ³⁵ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1800	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1800	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1800	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1800	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1800	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI

³¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

³² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

³⁴ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

³⁵ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1800	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI	SI	SI	SI	SI
1800	Corporación Acogida	65.135.476-5	SI	SI	SI	SI	SI
1800	Fundación Imagina Choapa	65.202.111-5	SI	SI	SI	SI	SI
1800	Corporacion Social Y Educacional Renasci	65.079.482-6	SI	SI	SI	SI	SI
1800	Congregación De Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI	SI
1800	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	SI	SI	SI	SI	SI

Identificación del proyecto (Código) ³⁶ y del modelo de intervención	Nombre Colaborador Acreditado	RUT del	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{37 38}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases. ³⁹	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032. ⁴⁰	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1801	Fundación Chilena Para La Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1801	Fundación Creaser	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1801	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1801	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1801	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI

³⁶ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

³⁷ Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³⁸ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

³⁹ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁴⁰ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

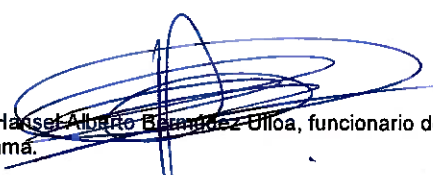
1801	Corporación de Oportunidad y Acción solidaria Opción	71.715.000-7	SI	SI	SI	SI	SI
1801	Fundación Imagina Choapa	65.202.111-5	SI	SI	SI	SI	SI
1801	Congregación De Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI	SI



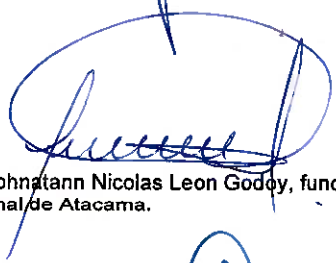
OBSERVACIONES:(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

Analizados los antecedentes contenidos en cada una de las carpetas digitales del proceso licitatorio correspondiente al 12° concurso ambulatorio PRM año 2024, se deja constancia en el presente acto la revisión de 8 códigos concursables en la región de Atacama, de los cuales 7 de ellos se encuentran sin observaciones siendo estos los códigos 1794, 1795, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801 (admisibles). En cuanto al código 1796 se declara admisible, sin perjuicio se realiza observación respecto al anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", documento el cual se adjunta en las carpetas de los otros códigos ofertados por el colaborador acreditado Corporación Acovida, en relación a lo establecido en las bases del concurso en el Título II. 14 ARTÍCULO 15 DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES: "En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente el anexo N°8 para acreditar el cumplimiento de los requisitos, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura."

Siendo las 17 hrs., del día 18 de febrero de 2025 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:



Don Hansel Alberto Brandoz Ufioa, funcionario del Departamento De Administración y Soporte Regional de Atacama.



Don Johnatann Nicolas Leon Godoy, funcionario de la de Unidad de Compras y Servicios de Soporte Regional de Atacama.



Doña María Jose Mora Puchulu, funcionario de la de Unidad Jurídica Regional de Atacama⁴¹

⁴¹ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.